



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0154-2022-MDC

Catacaos, 06 de junio de 2022

VISTO:

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°2895 de fecha 05 de mayo del 2022, suscrito por la Sra. **MARIA JUANA SILVA VALVERDE**, el Informe N°418-2022-MDC-SGP de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°418-2022-MDC-SGRH de fecha 18 de mayo del 2022, el Informe N°445-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°476-2022-MDC-SGP de fecha 27 de mayo del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°485-2022/MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0788-2022-GPyP-MDC de fecha 03 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°2895 de fecha 05 de mayo del 2022, suscrito por la Sra. **MARIA JUANA SILVA VALVERDE**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley.

Que, el Informe N°418-2022-MDC-SGP de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°138-2022-MDC-RR-SGP de fecha 16 de mayo del 2022; alcanza la Liquidación N°026-2022-MDC/CAS-EMPL.-SG.R.H COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, personal que ha laborado en la Municipalidad Distrital de Catacaos con (CAS-I) N°0020-2019 y contrato administrativo (CAS I) - N°0020-2020, quien ha laborado desde el día 01 de Abril del 2019 hasta el 30 de mayo del 2020, habiendo acumulado un tiempo de servicio 1 año 01 meses y 29 días, cuyo monto es de S/1,513.05 (Un Mil Quinientos trece con 05/100 soles), bajo el siguiente detalle:

	AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	1,300.00	01		1,300.00
Un Dozavo	108.33		01	108.33
Treintavo	3.611		29	104.72
	01 AA	01MM	29DD	S/ 1,513.05
Descuentos: SPP AFP PRIMA 11.92%				S/ 180.36
Total a pagar				S/ 1,332.69

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°418-2022-MDC-SGRH de fecha 18 de mayo del 2022, solicita emitir opinión legal sobre la procedencia del pago de vacaciones truncas a favor de la Sra. **MARIA JUANA SILVA VALVERDE**.

Que, el Informe N°445-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, determinar la procedencia de la solicitud presentada por la Sra. **MARIA JUANA SILVA VALVERDE**, debiendo informar si se ha realizado el pago por vacaciones truncas de la servidora municipal, requiriendo a la sub gerencia de tesorería informar al respecto.

Que, el Informe N°476-2022-MDC-SGP de fecha 27 de mayo del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la sub gerencia de tesorería, indica que se ha realizado la búsqueda correspondiente no encontrando registrada a la solicitante, por lo tanto, no se ha efectuado ningún pago de vacaciones truncas a favor de la Sra. **MARIA JUANA SILVA VALVERDE**, asimismo solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, el Informe N°485-2022/MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar Procedente, la petición de pago por la administrada Sra. **MARIA JUANA SILVA VALVERDE** por las vacaciones truncas y descanso por el monto ascendente de S/1,513.05 (Un Mil Quinientos trece con 05/100 soles), ya que acumuló el tiempo respectivo bajo la modalidad CAS en el tiempo que estuvo contratada conforme a ley.

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Perú señala en el Artículo N°23.- (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...).

Que, mediante el D.L 1057 art.6 prescribe lo siguiente "El contrato Administrativo de Servicios Otorga al trabajador los siguientes derechos, inciso f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Precizando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.

Que, el art.8 en el inciso 8.4 del reglamento del decreto legislativo prescribe "el descanso físico debe gozarse dentro del año de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable del agestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad" Posterior a ello en el inciso 8.5 dispone: " si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se hay ahecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso"



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°0788-2022-GPyP-MDC de fecha 03 de junio del 2022, y estando a lo informado por la sub gerencia de presupuesto con informe N°681-2022-MDC-SGP, otorga disponibilidad presupuestal en el Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES por el monto de S/1,513.05 (Un Mil Quinientos Trece con 05/100 soles) por concepto de descanso físico no gozado y vacaciones trunca a favor de la Sra. MARIA JUANA SILVA VALVERDE, y posterior a ello la emisión de documento resolutivo.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones trunca a favor de la Sra. **MARIA JUANA SILVA VALVERDE**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **MARIA JUANA SILVA VALVERDE**, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 01 años 01 meses con 29 días, por el monto de S/1,513.05 (Un Mil Quinientos Trece con 05/100 soles), bajo el siguiente detalle:

		AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	1,300.00	01			1,300.00
Un Dozavo	108.33		01		108.33
Treintavo	3.611			29	104.72
		01 AA	01MM	29DD	S/ 1,513.05
Descuentos: SPP AFP PRIMA 11.92%					S/ 180.36
Total a pagar					S/ 1,332.69

ARTÍCULO 3º: AUTORICESE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Sra. **MARIA JUANA SILVA VALVERDE**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/1,332.69 (Mil Trescientos Treinta y Dos con 69/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalle del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

